NACIONES UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26123
21 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DE FECHA 15 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de confirmar, con arreglo al párrafo 13 de la resolución 841 (1993) del Consejo de Seguridad, los elementos siguientes relativos a la aplicación por Francia de esa resolución.

Los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea han elaborado un texto (reglamento (CEE) No. 18081, de 24 de junio de 1993), publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 26 de junio, en el que se recogen las disposiciones pertinentes de la resolución 841 (1993).

Hasta la fecha no se ha adoptado ninguna decisión nueva respecto de las cuestiones financieras puesto que el decreto No. 91-1079, de 18 de octubre de 1991, que exige autorización previa para toda transferencia de fondos al extranjero por cuenta de personas jurídicas o físicas controladas directa o indirectamente por el Estado de Haití, permite satisfacer los objetivos del Consejo de Seguridad y las disposiciones obligatorias de la resolución 841 (1993).

Se está distribuyendo una circular a los exportadores en la que se detallan las excepciones al embargo de petróleo impuesto al Estado de Haití.

El reglamento de fecha 26 de junio de 1993 y el texto del decreto de 18 de octubre de 1991 figuran en el anexo de la presente carta*.

(Firmado) Hervé LADSOUS
Encargado de Negocios interino
Representante Permanente Adjunto

---

* El texto de la legislación puede consultarse en la Secretaría, oficina S-3545.

93-40949 (S) 220793 220793

220793